

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000361 DE 2011

( 10 FEB 2011 )

"Por la cual se revoca la Resolución No. 001373 del 5 de marzo de 2001 y se reubica la estación de peaje EL CRUCERO, localizada en la vía Sogamoso – Aguazul, sector Sogamoso - Toquilla"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 6.15 del artículo 6 y numeral 9.8 del artículo 9 del Decreto No. 000087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 003489 del 06 de Diciembre de 2000 el Ministerio de Transporte estableció la instalación y operación de la estación de peaje denominada EL CRUCERO, localizada en el PR6+900 en los dos sentidos del tránsito vehicular, a los usuarios de la vía Sogamoso - Aguazul, con la cobertura Sogamoso - Toquilla de la Ruta 62, Tramo 11.

Que mediante Resolución No. 001373 del 05 de Marzo de 2001, el Ministerio de Transporte modificó el artículo 3° de la Resolución No. 003489 del 06 de Diciembre de 2000 ubicando la estación de peaje denominada EL CRUCERO en PR8+300 de la Ruta Sogamoso – Aguazul, sector SOGAMOSO – TOQUILLA.

Que la Sociedad Concesionaria y Operadora de Vías y Peajes VIPSA 2004 S. A. mediante comunicación V2004-GG-862-10 del 5 de octubre de 2010 sobre la situación de riesgo en la estación de peaje El Crucero informa: *"...De acuerdo al análisis realizado de riesgo en el terreno, se pudo observar una matriz arenosa la cual está contenida por las raíces de los árboles y material vegetal que se encontraba en el talud, existe una alta probabilidad de deslizamiento de material por el estado actual del terreno y la alta filtración de aguas producidas por las lluvias continuas en la zona.."*

Que mediante memorando SGA-AP 66840 del 2 de noviembre de 2010, el Área de Peaje sobre la actual ubicación de la estación de peaje EL CRUCERO manifiesta; *"en el PR8+0300, sitio que representa un inminente peligro tanto para los usuarios de la vía como para el personal operativo y administrativo encargado del recaudo de la tasa de peaje, con motivo de la falla geológica que se presenta en el mencionado sitio..."*

PER

LPG B.

10 FEB 2011

"Por la cual se revoca la Resolución No. 001373 del 5 de marzo de 2001 y se reubica la estación de peaje EL CRUCERO, localizada en la vía Sogamoso – Aguazul, sector Sogamoso - Toquilla"

- 2 -

Que de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del Servidor Público Edgar Correa Cerro, geólogo del INVIAS, es necesario Reubicar la estación de peaje EL CRUCERO del PR8+300 de la ruta 62, tramo 11 de la Vía SOGAMOSO – AGUAZUL, sector SOGAMOSO – TOQUILLA, al PR13+150 de la misma vía, en razón a la falla geológica que se presenta en el PR8+300, debido al grave peligro que representa para los usuarios de la vía y para el personal operativo y administrativo encargado del recaudo de la tasa de peaje.

Que el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 000087 de 2011 "FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE" establece: "Además de las funciones que determina el artículo 61 de la ley 489 de 1.998, le corresponde la siguiente: Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo".

Que de conformidad con el numeral 9.8 del artículo 9 del Decreto 000087 de 2011, corresponde al Ministerio de Transporte, a través de la Oficina de Regulación Económica, entre otras funciones, "Elaborar las propuestas para establecer fórmulas y criterios en materia tarifaria y de localización de las estaciones de peaje".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Revocar la Resolución No. 01373 del 5 de marzo de 2001

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reubicar la estación de peaje EL CRUCERO del PR8+300 de la ruta 62, tramo 11 de la Vía SOGAMOSO – AGUAZUL, sector SOGAMOSO – TOQUILLA, al PR13+150 de la misma vía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

10 FEB 2011

**GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ**  
Ministro de Transporte

Revisó: Carlos Rosado Zúñiga – Director General - INVIAS.  
Revisó: Patricia Elena Cárdenas – Secretaria General Administrativa - INVIAS.  
Revisó: Arturo Bonilla Cortes – Coordinador Área De Peajes - INVIAS.  
Revisó: Alfonso Luis Vergara Manjarres - Subdirector de Apoyo Técnico del - INVIAS.  
Revisó: Nelly Esperanza López Rodríguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) - INVIAS.  
Revisó: Jaime Ramírez B. Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte.  
Revisó: Nanzzy Janne Delgado Villamil, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte.  
Elaboró: Segundo Quiroga Cabrera, Área de peajes; Fecha: Enero 2011.